



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Principio de oportunidad y su eficacia en los procesos de
omisión a la asistencia familiar en Chepén-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Marchena Diez, Maria Fernanda (orcid.org/0000-0002-8102-3583)

Vilca Verastegui, Jesús Leonardo (orcid.org/0000-0002-2707-2317)

ASESOR:

Mg.Castillo Silva, Diana Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE REPOSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN- PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente proyecto de investigación está dedicado a Dios y a nuestros padres, por apoyarnos durante este trayecto de nuestra carrera, darnos la oportunidad de realizarnos como profesionales, asimismo a nuestra asesora Mg. Diana E. Castillo Silva por brindarnos su apoyo y dedicación, sin los cuales si no hubiera sido posible satisfactoriamente esta investigación.

Agradecimiento

Manifestamos nuestra gratitud a la universidad César Vallejo por el apoyo en el desarrollo de la presente investigación y a todos los docentes por transmitirnos sus conocimientos para lograr culminar nuestro proyecto de tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Variables y operacionalización.....	11
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5. Procedimientos.....	14
3.6. Método de análisis de datos.....	14
3.7. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS.....	15
V. DISCUSIÓN.....	23
VI. CONCLUSIONES.....	27
VII. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	34

Índice de tablas

TABLA N°01: OBJETIVO GENERAL: Determinar la eficacia del principio de oportunidad en relación con los procesos por omisión a la asistencia familiar, Chepen-2022.....	15
TABLA N° 02: OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar	16
TABLA N° 03: OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar los efectos del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar.....	17
TABLA N° 04: OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar de qué manera influye el principio oportunidad en el cumplimiento de liquidación de pensiones devengadas.	18
TABLA N° 05: Datos de los operadores jurídicos encuestados	19
TABLA N° 06: Respecto a la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso de P.O sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.....	20
TABLA N° 07: Respecto al cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del P.O.....	21
TABLA N°08: Correlación de variables	22

Índice de gráficos y figuras

Gráfico N° 01	15
Gráfico N°02:	16
Gráfico N°03	17
Gráfico N° 04	18
GRAFICO N°05: Datos de la población encuestada.....	19
Gráfico N°06	20

Resumen

La presente investigación que tiene como título “Principio de oportunidad y su eficacia en los procesos de omisión a la asistencia familiar en Chepén-2022” tuvo como objetivo general determinar la eficacia del principio de oportunidad en relación con los procesos por omisión a la asistencia familiar, Chepén-2022, se realizó un enfoque cuantitativo, de tipo de investigación básica-no experimental, la población y muestra estuvo conformada por 20 operadores jurídicos entre ellos 06 fiscales y 14 abogados, para ello se recopiló información mediante la recolección de datos a través de la técnica de la encuesta; el instrumento fue el cuestionario con 11 ítems realizado para el desarrollo de la investigación. Concluyendo, se demostró que la correlación entre ambas variables está debajo del nivel de significancia, es decir que el principio de oportunidad con el delito de omisión alimentaria en el proceso penal no tiene relación y por ende no existe una eficacia frente al delito de bagatela en Chepén-2022.

Palabras Clave: Principio de oportunidad, derecho Penal, delito de omisión a la asistencia familiar.

Abstract

The present investigation "Principle of opportunity and its effectiveness in the processes of omission to family assistance in Chepén-2022" had as a general objective to determine the effectiveness of the principle of opportunity in relation to the processes of omission to family assistance, Chepén-2022 , a quantitative approach was carried out, of a basic-non-experimental research type, the population and sample consisted of 20 legal operators, including 06 prosecutors and 14 lawyers, for this, information was collected by collecting data through the technique of the survey; The instrument was the questionnaire with 11 items carried out for the development of the research. Concluding, it was demonstrated that the correlation between both variables is below the level of significance, that is to say that the principle of opportunity with the crime of omission of food in the criminal process is not related and therefore there is no efficacy against the crime of trifle in Chepen-2022.

Keywords: Principle of opportunity, Criminal law, crime of omission to family assistance.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial cada día existen múltiples procesos en los juzgados por incumplimiento de pensiones alimentarias y esto no es ajeno en el Perú ya que es uno de los principales procesos con acumulación de carga procesal en las instancias de justicias, por este delito investigado que viene hacer un delito doloso en agravio del menor alimentista.

El delito investigado tiene relación directa con la obligación de supervivencia del agraviado. Dicho delito se inicia cuando el obligado se niega a cancelar cada mes un monto fijado mediante una sentencia favorable en el proceso civil, cabe indicar que cuando incumple lo establecido por el magistrado a cargo da lugar a que el demandante pida una solicitud de liquidación de pensiones adeudadas, ante la negatividad por parte del encausado, de no cumplir el juez expedirá copias certificadas a la Fiscalía donde señalara que se inicie una acción penal contra el deudor alimentario por su incumplimiento y falta de compromiso, cabe mencionar que este delito está regulado en el código Penal donde establece una sanción de pena efectiva. Referente a la vía penal el magistrado a cargo actuará de oficio o cuando el obligado solicite la ejecución del principio mencionado con el fin que cancele el monto adeudado otorgándole un régimen de plazo bajo el apercibimiento de iniciar un proceso penal en caso de no cumplir con el pago establecido. En tal sentido este delito se convierte en un ilícito penal, vulnerando el derecho del menor alimentista y a la vez sobrecargando la labor en los procesos judiciales. Como señala el autor Cabrera (2018) refiere que este delito tiene relación con el derecho a la protección a la familia, así como lo establece nuestra Constitución en su artículo cuatro, que nos da entender que el Estado protege la seguridad de la familia, como es velar por su bienestar y desarrollo del menor alimentista. Por consecuencia se genera este delito, que está establecido en el artículo ciento cuarenta del código Penal, causando la detención del obligado si no cumple con el pago de pensiones adeudadas.

De acuerdo a lo antes mencionado, podemos decir que el presente estudio plantea una respuesta y solución a la problemática que se vienen ocasionando frente a este delito doloso, que en ciertos procesos no aplican este principio y formalizan el delito sin darle la oportunidad para la aplicación del mencionado principio, o el obligado

incumple con el acuerdo del principio antes nombrado, cabe indicar que este viene aplicándose en nuestro país con la finalidad que se cumpla con el pago de las liquidaciones adeudadas y disminuya la carga procesal, en este contexto el agraviado se beneficiaría con el pago de las liquidaciones y el imputado no iniciaría un proceso inmediato.

Ante esta situación hemos planteado como problema general ¿De qué manera se relaciona la eficacia del principio de oportunidad frente a los procesos por omisión a la asistencia familiar, Chepén-2022?

El presente estudio, se justifica en la relevancia social debido que se necesita dar a conocer que la aplicación de este principio ayudará a resolver de manera inmediata en estos tipos de delito en especial teniendo en cuenta los derechos del alimentista, referente a la justificación teórica, este permite entablar teorías en relación a las variables, reforzado por diferentes autores que hacen relevancia que la aplicación de este principio ayuda a la disminución de la carga procesal, como justificación practica analizaremos la realidad de la aplicación de este principio en el delito mencionado en nuestro provincia, asimismo la justificación metodológica permitirá encuestar a los operadores jurídicos de la provincia de Chepén, para que den su opinión referente si es eficaz este mecanismo procesal en el delito estudiado en nuestra provincia, para poder lograr encontrar la respuesta sobre nuestro problema planteado en la investigación.

Como objetivo general se consideró Determinar la eficacia del principio de oportunidad en relación con los procesos por omisión a la asistencia familiar, Chepen-2022; mientras que como objetivos específicos: a) Determinar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar; b) Identificar los efectos del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar; c) Identificar de qué manera influye el principio oportunidad en el cumplimiento de liquidación de pensiones devengadas.

Para finalizar, se tiene como hipótesis alternativa. Si es eficaz el principio de oportunidad en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar; y como hipótesis nula tenemos: No es eficaz el principio de oportunidad en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Resultó imprescindible el empleo de investigaciones similares al proyecto de investigación, se obtuvo una base sólida de lo investigado por el autor Guamán (2017) en el cual desarrolló la presente investigación mediante un enfoque cualitativo y un método descriptivo, concluyó que en su legislación los principios no tienen conexión en los procesos de alimentos, por motivo que si el obligado inicia un proceso penal y al ser sentenciado privan su libertad, por consecuencia no puede trabajar, y por ende no puede pasar una pensión alimentaria al agraviado de igual forma tampoco puede cubrir sus necesidades, además señaló que los derechos del menor alimentista se ven perjudicados por la privación de libertad del imputado, dando a entender que influye mucho la libertad del obligado para pasar una pensión alimentaria.

Por otro lado, López, Perez, & Valencia (2017) realizaron un estudio de investigación, donde se muestra que, este principio es un reglamento de exclusión al principio de legitimidad, asimismo señaló que mediante la valoración por parte de los fiscales la aplicación de este principio frente al delito estudiado, no solo se basa en el cumplimiento de las liquidaciones adeudadas si no resarcir el daño ocasionado al menor alimentista.

Como antecedentes nacionales del presente tema de investigación comenzamos citando a Culqui & Huaripata (2017) en relación a su objetivo fue determinar y explicar los beneficios de este principio en el delito que estamos estudiando en el proceso inmediato, el diseño fue descriptivo, con enfoque cualitativo. Llegaron a la conclusión de la importancia que tiene la aplicación del mencionado principio frente a este delito y los beneficios ante su aplicación en los procesos en el cual menciono que es una herramienta procesal eficaz que beneficia a las partes de forma rápida en el proceso además que favorece a la disminución de la carga procesal y contribuye a la celeridad procesal.

Samillan (2020) realizó una investigación, en cual planteó como objetivo determinar si existe una relación entre este principio estudiado con la solución de conflictos con este tipo de delito en la fiscalía penal de Chiclayo. El diseño fue descriptivo y correlacional, conformada por una muestra de estudio realizado a 10 fiscales y 20

abogados, por otro lado, el instrumento utilizado fue un cuestionario. Realizo un enfoque cuantitativo, concluyó que el defensor legal del obligado y los fiscales inciden llegar a la aplicación de dicho principio que, si cumple con los estándares para su aplicación en el delito, pero desde otro enfoque se ve reflejado la vulneración de su petición del menor alimentista debido a su incumplimiento del obligado se vulneran directamente sus derechos a su desarrollo y bienestar del menor.

Pérez (2018) elaboró un estudio de investigación, tuvo como objetivo general si la aplicación del presente principio es la solución en el delito que estamos estudiando, en cuanto a la metodología desarrolló un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental. Llegó a conclusión que el principio estudiado frente a este delito si cumple con el objetivo en su planteamiento en la primera fase antes de iniciar un proceso penal, pero en cierta parte opinan que la conducta del denunciado tiene el objetivo de perjudicar y atrasar el proceso de las pensiones alimentarias que debe recibir el agraviado, en el cual comprobó que vulneran los derechos del menor alimentista.

Quispe (2019) realizó un informe de investigación, tuvo como objetivo principal comprobar de qué manera se relaciona este principio con el delito objeto de estudio, en cuanto a la metodología aplicó un enfoque mixto, se analizó datos cualitativos y cuantitativos, se entrevistó abogados, jueces y fiscales. Concluyó que no es eficaz la aplicación de este principio debido a que existe padres morosos y ante el incumplimiento del deber alimenticio no resulta eficaz, porque trae consecuencias a la víctima a no cumplir con la liquidación de las pensiones, por ende, el imputado inicia un proceso penal, por otro lado, mencionó que mediante esta aplicación del principio objeto de estudio ha ayudado a que la carga procesal disminuya en la ciudad de Huacho.

Carhuayano (2017) la autora realizó un proyecto de investigación que tuvo como objetivo general determinar porque el imputado no aplico el principio en la primera etapa en el proceso penal. El diseño realizado en este estudio fue descriptivo, así mismo realizó una entrevista a fiscales y abogados, interpreto los documentos ofrecidos por la fiscalía y abogados litigantes en los años 2015-2016. En concordancia a la metodología, utilizó un enfoque cuantitativo. Concluyendo que,

en la normativa necesita una reforma para que los operadores jurídicos puedan tener un conocimiento más amplio sobre la aplicación de este principio y cuando puede ser aplicado en el delito antes mencionado. Refiriendo en la misma que en la mayoría de los procesos en el delito objeto estudio no aplicaron este mecanismo procesal por falta de desconocimiento, además que los fiscales a cargos evitaron la aplicación de dicho principio, en cual generó un incremento en la carga procesal. La autora mencionó que en algunos procesos por alimentos se puede desarrollar con una mínima afectación en el cual pueden tomar una decisión de dar apertura el proceso o darlo por finalizado.

García (2020) elaboró una investigación, tuvo objetivo principal determinar la eficacia de dicho principio en los procesos de este tipo de delito en la Fiscalía de Tarapoto, aplicó un diseño no experimental, de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo, que llegó a la conclusión mediante la entrevista realizada a los Fiscales y analizado las carpetas fiscales, que si es eficaz el planteamiento de este principio en la solución del conflicto en este tipo de delito, asimismo señaló que es eficaz la cancelacion por reparación civil establecida en el acta del principio de oportunidad.

Coronado (2018) efectuó una investigación de Maestría cuyo objetivo fue identificar los factores que han incidido en la deficiente aplicación del principio estudiado tanto en el Poder Judicial asimismo en la Fiscalía de la Ciudad de Tacna en la primera etapa del proceso penal y en la etapa preparatoria. Realizó un diseño descriptivo y un enfoque cuantitativo. Concluyó que la aplicación de esta herramienta de solución de conflictos es eficaz ya que colaboró a la disminución de la carga procesal en sede judicial referente al delito de omisión a la asistencia familiar cumpliendo con los requisitos ya que es un delito con una pena no mayor cuatro años en la cual la pena resulta muchas veces innecesarias debido que le priva al padre de trabajar generándose el impedimento de sus derechos laborales. Asimismo, manifestó que la no aplicación del principio antes mencionado se dio por consecuencias del incumplimiento de pensiones de alimentos, la abundante carga procesal y la falta de conocimiento de la importancia del principio oportunidad.

Sánchez (2017) realizó una tesis cuyo objetivo principal fue determinar si el delito estudiado debería ser sancionado con una pena más severa. El diseño empleado fue descriptivo y explicativo de tipo básica, las técnicas de investigación fueron de

fichaje y análisis de datos. Concluyendo que el delito estudiado consiste en quebrantar lo que indica la Sentencia Judicial definitiva expresada por el magistrado de familia civil, al incumplir las mensualidades se dispone que el obligado cancele la liquidación por materia de pensiones devengadas alimentarias, el autor mencionó que lo que se pretende es proteger la familia específicamente de tipo asistencial que compromete al menor alimentista en estos tipos de casos. Ante lo mencionado el autor afirmó que el delito se consuma cuando el deudor alimentario omite dolosamente cumplir con las pensiones, por lo tanto, se configura una conducta delictuosa por parte del obligado.

Fiestas (2016) realizó un proyecto de estudio, su finalidad fue explicar si la aplicación de este principio influye en la solución de conflictos propiciado en este delito entre padres a hijos. En razón de su metodología fue cuantitativo, de diseño descriptivo. En dicha investigación la autora concluyó que tanto los fiscales abogados si cumplen con el trámite y el acuerdo de este principio, además recalcó que tanto la víctima y el imputado buscan solucionar el conflicto mediante esta herramienta, debido a que el cumplimiento de la prestación alimentaria no puede estar en riesgo, por lo tanto, se estaría vulnerando la subsistencia del alimentante.

En relación a la variable Eficacia del Principio de Oportunidad el autor Vergara (2021) define que es un instituto jurídico penal, mecanismo de soluciones de conflictos en la vía penal que permitirá la finalización de los procesos en acuerdo entre las partes procesales con presencia del magistrado.

Para el autor Narro (2017) señala que es un acto jurídico procesal que contiene una declaración de voluntad por parte del imputado para cumplir con lo pactado bajo los regímenes de la norma, que, ante la presencia de un delito, pone fin a que se inicie una acción penal contra el deudor alimentario.

Para el autor Villanueva (2020), el principio de oportunidad en relación con el delito estudiado tiene el propósito de resarcir a la víctima impidiendo retrasos de pensiones, de tal manera que no se dilate el tiempo en estos tipos de procesos para que el agraviado obtenga su petitorio de liquidación de pensiones alimentarias y su reparación civil de acuerdo a lo estipulado en el Código Procesal Penal en el Artículo número dos. De esta manera como menciona Ángulo (2022) que mediante

diversos doctrinarios han coincidido en sus estudios que este principio objeto de investigación tiene como efecto en los procesos penales por ser un delito de vagatela. En este sentido Quesquén (2021) señaló que es un mecanismo procesal para negociar, como medio de resolver conflictos entre las partes, en el cual evitaría la incoacción del proceso inmediato frente al delito continuado.

Los autores Gavilán & Arzapalo (2021) destacan que al aplicarse este principio no solo se está valorando su aplicación, si no analizando si el imputado es reciente en estos tipos de procesos con el fin de proteger el derecho del menor alimentista. En estas mismas líneas el autor Alvarado (2020) argumentó que el magistrado encargado de la investigación está en la facultad de velar por las garantías constitucionales en favor del alimentista, además que al efectuarse el acta de aplicación de este principio en el cual las partes acrediten el monto adeudado y el fraccionamiento de las pensiones alimentarias devengadas el obligado está en el derecho de cumplir lo establecido en el acta.

Por otro lado Obregón (2018) señaló que para que se ejecute la audiencia única del mencionado principio, el fiscal llevará a cabo la audiencia con el fin que las partes concilien y queden en un acuerdo sobre el pago de la liquidación devengadas, en esta audiencia el imputado puede presentar todos los depósitos en documentos y el fiscal a cargo deducirá los pagos realizados y preguntará al denunciante si ha recibido depósitos, posteriormente se procederá a la reparación civil asimismo el imputado puede proponer su propuesta, de no aceptar el agraviado el fiscal toma la decisión en consideración a la propuestas de ambas partes, en audiencia se levanta el acta teniendo en cuenta fecha y hora y el nombre del fiscal a cargo del caso y las partes; así como el acuerdo de pensiones devengadas y la reparación civil.

Villalta (2020) afirmó que ante el incumplimiento de pensiones alimentarias en el proceso civil donde fue consentida la sentencia trae consecuencias donde se configura en la vía penal el mencionado delito, asimismo el autor hizo mención que en nuestro país se tramita mediante el proceso inmediato, donde se inicia ante la negativa del obligado de no cumplir con la obligación, la parte demandante solicita la liquidación de pensiones, donde el fiscal a cargo podrá en disposición que el imputado pueda solicitar el principio de oportunidad para llegar a un acuerdo bajo

normativa del derecho penal, mediante este medio, se pretende que los deudores por alimentos cumplan con la manutención de sus propios hijos.

Cárdenas & Carrillo (2021) manifestó que mediante la aplicación de este principio permite que la carga procesal disminuya en los diferentes despachos de los magistrados, el autor señaló que deben ser delitos que no pasen los cuatro años de pena privativa, para que tenga una mayor eficacia el planteamiento de este principio en estos tipos de delitos.

Como segunda Variable delito de omisión a la asistencia Familiar, según el autor Sánchez (2017) definió como el incumplimiento de la obligación alimentaria establecido en una sentencia judicial, teniendo en cuenta que el bien jurídico es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial para el agraviado, es decir ante la negativa de cumplir con la pensión de alimentos está ocasionando un daño entendiéndose que los alimentos tienen naturaleza de sustento de Vida. Asimismo, Salinas (2018) señaló que, basta que exista una resolución emitida de un proceso de alimentos, y aparezca como beneficiario a recibir una pensión por parte de uno de sus padres, para constituirse en agraviado ante la omisión dolosa.

De esta manera Mejía (2017) definió al derecho alimentario como aquel derecho nacido por ley, debido a las circunstancias que una persona necesita ser asistido por el obligado con el objetivo de satisfacer sus necesidades fundamentales del menor alimentista.

En el Código Penal (2020) en su artículo N°149 nos expresa que el que omite cumplir la obligación de pasar pensión alimentos se configura un agravante del delito de omisión a la asistencia familiar con una pena efectiva no mayor de 4 ni mayor de 3 años con prestación de servicios comunitarios, el cual está establecido en este artículo las causales para la configuración de este delito como son la simulación de alguna obligación, abandono laboral u otra acción que se desprenda para no cumplir con su obligación. Asimismo, el autor Toboada Pilco, (2018) menciona que el sujeto pasivo es quien sufre los efectos de la conducta delictiva por parte del imputado, en el cual este debe ser favorecido de una pensión alimentaria y por ende por una liquidación devengadas si adeuda el sujeto activo.

Para el autor Tasayco (2020) El delito que estamos estudiando parte desde el incumplimiento del obligado, la cual se configura un delito de mera actividad y de peligro ya que se realiza con dolo, la cual se originó en el proceso civil que da lugar a que la víctima reciba una reparación civil que no exceda el tiempo fraccionado de nueve meses, por otro lado, el acuerdo del fraccionamiento de las liquidaciones de pensiones devengadas entre las partes tiene un límite de tiempo de nueve meses, el autor recalco antes que se inicie un proceso penal, si el denunciado cumple y subsana el daño causado, el imputado se favorece con la abstención de la acusación por parte de Fiscalía y el juez que no emita una sentencia en su contra.

Gomero & Alvares (2020) definió a la pensión alimentos como un monto monetario establecido en un proceso único por el juzgado de familia Civil, en cual se comprobó las necesidades del alimentista. En este sentido, Amanqui (2017) señaló que la obligación alimentaria del menor alimentista es irrenunciable, a pesar que el menor cumpla la mayoría de edad no se encuentra para atender su propia subsistencia bajo el régimen que si el alimentista este cursando estudios profesionales o técnicos con éxito podrá gozar de su pensión por una sola vez hasta los 28 años de edad. Este delito se caracteriza por ser personalísimo ya que exclusivamente se da entre el sujeto activo y sujeto pasivo, razón que le confiere al menor alimentista y tiene el derecho de exigir para poder vivir ya que no puede subsistir por si mismo. Carpio (2018) menciona que este delito se perfecciona cuando el acusado teniendo conocimiento de una resolución por parte del juzgado que le ordena cumplir mensualmente con pensiones alimentarias al sujeto pasivo, y este dolosamente omite cumplir con lo ordenado, asimismo recalco que la aplicación de este mecanismo procesal no aporta al cumplimiento rapido de pago de las liquidaciones de alimentos en favor del agraviado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación.

El siguiente proyecto realizado se utilizó un enfoque cuantitativo, que dará relevancia a un tipo de investigación básica. Que dado a posturas planteadas por, López & Sandoval (2016), se hace mención que el enfoque cuantitativo se fundamenta en métodos mucho más establecidos y asertivos, que corroboraran con un mejor y más preciso resultado en su búsqueda, es por ello que se indagará la medición de las variables que han sido fijadas y esto dará efecto a que esta parte de la investigación se haga en base a la encuesta que se formulará, de acuerdo con los datos que se logren recolectar por los operadores jurídicos en la provincia de Chepén-2022.

3.1.2. Diseño de Investigación

Se realizó un diseño no experimental correlacional simple de corte transversal para poder analizar según la situación real que existe, con la participación de especialistas en derecho penal que se realizará a través de una encuesta.

El diseño es no experimental, correlacional, según los autores Hernández, Fernández, Collado, & Baptista (2016) definen que es una serie de recolección de datos en un tiempo establecido, en cual su finalidad es especificar, detallar y observar los sucesos y su relación con las variables.

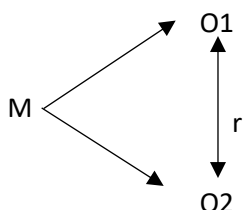
Dónde:

M = Fiscales y Abogados de la provincia de Chepén.

O1=Principio de Oportunidad.

O2= Proceso de omisión a la asistencia familiar.

r= Relación de variables.



3.2. Variables y operacionalización

Variable I: Eficacia del principio de oportunidad.

- **Definición Conceptual:** Según Vergara (2021); es un instituto jurídico penal, mecanismo de soluciones de conflictos en la vía penal que permitirá la finalización de los procesos en acuerdo entre las partes procesales con presencia del magistrado.
- **Definición Operacional:** Según el Ministerio Público(2018); es un instrumento procesal legal que el fiscal permite aplicar previo al inicio del proceso, en los casos previstos en la norma, y además cuentan con el consentimiento del obligado, con el fin de abstener la acción penal. Por esa razón se formulará una encuesta que servirá como instrumento el cuestionario que medirá si es eficaz este principio en este tipo de delito.
- **Indicadores:** Referente a los indicadores planteados son fiscal, partes, resarcimiento, disminución, eficacia, etapa preliminar y acta del principio de Oportunidad y los antecedentes penales en cual será medido mediante un cuestionario teniendo presente las dimensiones que son los elementos, carga procesal y el proceso en el cual se va realizar una encuesta a los operadores jurídicos, con el fin llegar a una conclusión sobre la eficacia del principio en el delito de omisión a la asistencia familiar.
- **Escala de medición:** Ordinal

Variable II: Proceso del delito omisión a la asistencia familiar.

- **Definición Conceptual:** Sánchez (2017) define como el incumplimiento de prestación de alimentos establecido en una sentencia judicial, es decir antes la negativa de cumplir con la pensión de alimentos, teniendo en cuenta que el bien jurídico es la familia, específicamente las obligaciones de tipo asistencial para el agraviado.
- **Definición Operacional:** La obligación de pensiones alimentarias se propicia debido a que el obligado actúa de manera dolosa frente

al incumplimiento de las pensiones establecidas a favor del menor alimentista. Por ello se definió emplear como instrumento un cuestionario que se realizará a los operadores jurídicos de la provincia de Chepén.

- **Indicadores:** De acuerdo a los indicadores establecidos son; prestación alimentaria, liquidaciones de pensiones alimentarias, plazo establecido, cumplimiento, incumplimiento que corresponden a las dimensiones del proceso de alimentos y el acuerdo entre las partes.
- **Escala de medición:** Ordinal

3.3. **Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis**

3.3.1. Población: Según Hernández & Mendonza (2018) menciona que la población viene a ser el conjunto de todos aquellos que lo conforman. Cabe indicar con lo mencionado la muestra está considerada como parte de la población.

La población del presente proyecto de investigación fueron abogados litigantes y fiscales de la Fiscalía provincial Mixta Corporativa de Chepén 2022, se tomó en cuenta una población total de 20 entre ellos 06 fiscales y 14 abogados.

- **Criterios de Inclusión:** En el presente trabajo de investigación su unidad de observación fueron los fiscales de la provincia de Chepén y los abogados litigantes en el año 2022.
- **Criterios de Exclusión:** No se consideró en la encuesta a los padres de familias ni al menor alimentista debido a la reserva de identificación.

3.3.2. Muestra: Hernández (2019) define como el subconjunto de la parte representativa de la población constituida por el muestreo como mecanismo de la investigación científica que tiene como principal objetivo establecer la cantidad de población que sera

parte del estudio. Por efectos de representatividad la población fue igual a la muestra de la encuesta se tomó esta decisión por el número de fiscales y abogados litigantes en Chepén.

Cálculo de la muestra

Fórmula

Donde: n = Tamaño de muestra

N = Tamaño de la población = 20

Z = Parámetro estadístico = 1.96

p = Probabilidad del éxito estadístico= 50%

q = (1- p) probabilidad en contra. =50%

e = Error de estimación máximo aceptado. 3%

Remplazando:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * + (N - 1)Z_{\alpha}^2 * p * q}$$
$$n = 19.65 = 20$$

Entonces, la muestra para esta investigación fue de 20 operadores jurídicos de la Provincia de Chepén.

3.3.3. Muestreo: Se realizó un muestreo no probabilístico intencional, debido a la medida de la población integrada, se reconoció solo a 20 operadores jurídicos de la provincia de Chepén.

3.3.4. Unidad de Análisis: Estuvo conformada por Fiscales y abogados litigantes de la Provincia de Chepén.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas**

Arias & Covinos (2021) mencionan que la encuesta permite realizar interrogantes a una cierta población con la finalidad que brinden información requerida, en el cual se realizará a Fiscales y Abogados con la intención de reunir datos para la evaluación

del principio antes mencionado y su eficacia en el delito estudiado en la provincia de Chepén.

- **Instrumentos**

Para poder realizar los datos se elaboró un cuestionario de 07 preguntas de la variable 1 y 04 preguntas de la variable 2 en total 11 ítems con 05 opciones posibles a las respuestas.

3.5. **Procedimientos**

Para el procedimiento se empleó el cuestionario en el cual se extendió a los Fiscales y Abogados, donde nos facilitaron para poder recolectar la información de manera eficiente.

3.6. **Método de análisis de datos**

Para el análisis se utilizó la matriz para poder obtener resultados de las encuestas entabladas a los operadores jurídicos es decir estamos refiriéndonos a una Estadística Descriptiva en el cual con los resultados logrados se interpretaron de acuerdo a la información conseguida. Se empleo la Estadística no Paramétrica mediante la fórmula de Pearson para determinar los resultados. Se utilizo para el análisis de datos el programa de SPSS para procesar los datos logrados de la aplicación del instrumento, de acuerdo ello se pudo establecer si existe o no una relación entre ambas variables, para lograr una eficiente interpretación.

3.7. **Aspectos éticos**

Siguiendo en curso la investigación van ser protegidas por principios éticos como la confidencialidad, libre participación, y la información que se logró identificar. De acuerdo a la confidencialidad, la información lograda no será revelada, ni expuesta para otro fin.

Asimismo, se solicitó la participación de Fiscales y abogados litigantes de manera voluntaria y libre, pero siempre se hará referencia a la importancia de la investigación.

IV. RESULTADOS

TABLA N°01: OBJETIVO GENERAL: Determinar la eficacia del principio de oportunidad en relación con los procesos por omisión a la asistencia familiar, Chepen-2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	15%	15%	15%
	En Desacuerdo	10	50%	50%	65%
	De Acuerdo	7	35%	35%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación.
Elaboración: Propia.

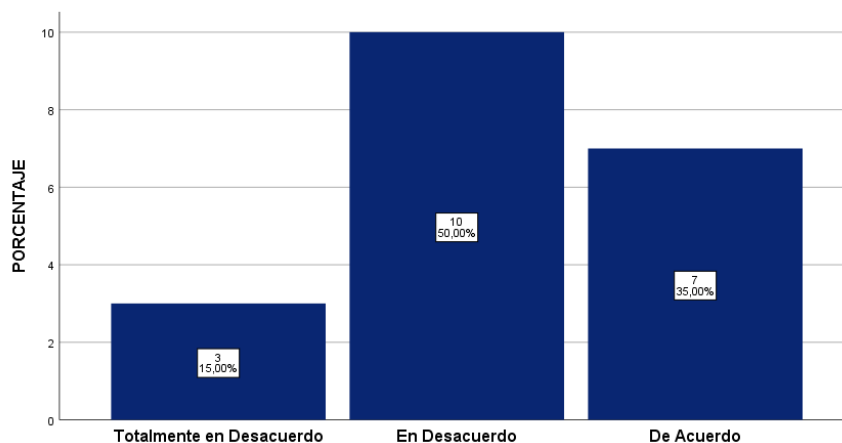


Gráfico N° 01

Podemos observar del cuadro uno y del diagrama de barras, gráfico uno que el 15% de los encuestados expresaron que están totalmente en desacuerdo que las partes en un proceso de O.A.F deben celebrar una audiencia del P.O.; asimismo el 50% estuvo en desacuerdo, mientras que el 35% manifestaron que ambas partes deben asistir a una audiencia del principio de oportunidad, a fin que lleguen a un acuerdo en beneficio del menor alimentista; siendo que el 50% que representa la mayoría de encuestados, demuestra que es ineficaz dicho principio en relación con los proceso de omisión alimentaria ante el agraviado.

TABLA N° 02: OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar;

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	2	10%	10%	10%
	En Desacuerdo	8	40%	40%	50%
	De Acuerdo	5	25%	25%	75%
	Totalmente de Acuerdo	5	25%	25%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación

Elaboración: Propia.

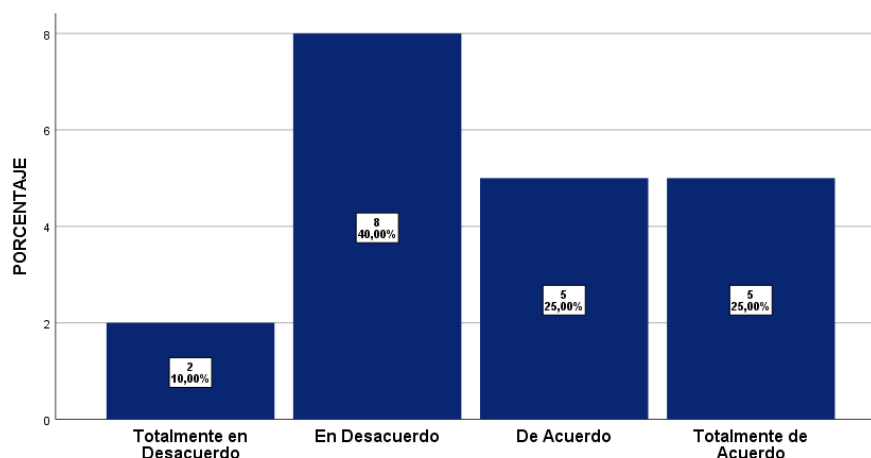


Gráfico N°02:

De la tabla N° 02 y del diagrama de barras gráfico 02, se observó que el 10% de los encuestados estuvieron en total desacuerdo y el 40% estuvo en desacuerdo, ambos porcentajes que este principio logre que se dé el cumplimiento de las pensiones alimentarias devengadas a través del principio de oportunidad; mientras que el 25% consideraron que si se logra el cumplimiento mediante este mecanismo procesal, y de la igual manera el 25% estuvieron totalmente de acuerdo, quiere decir ambos porcentajes en mención nos indica, que este principio si cumple en ciertos casos con las obligaciones para los alimentistas; no obstante de la aplicación de nuestros instrumentos y de la encuesta realizadas encontramos que el principio estudiado no coadyuva en los procesos de omisión alimentaria pues los entorpece buscando una dilación por parte del obligado.

TABLA N° 03: OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar los efectos del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	15%	15%	15%
	De Acuerdo	2	10%	10%	25%
	Totalmente de Acuerdo	15	75%	75%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación.

Elaboración: Propia.

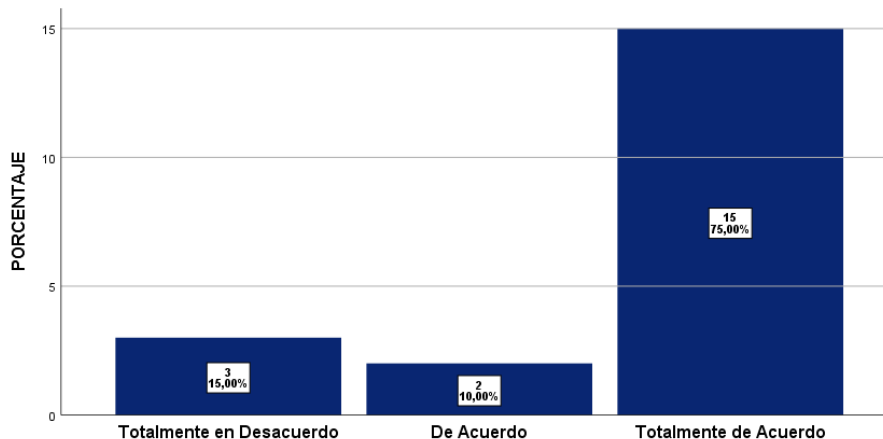


Gráfico N°03

En la tabla N° 03 y del diagrama de barras gráfico 03, se observó que el 15% estuvo totalmente en desacuerdo que el principio objeto de estudio disminuye la carga procesal en el juzgado toda vez que culmina la investigación, asimismo el 10% estuvo de acuerdo, mientras que el 75% consideraron que si disminuye la carga procesal cuando se finaliza la investigación en sede fiscal, consecuentemente logramos identificar que los efectos del mencionado principio en los procesos de omisión alimentaria, disminuye la carga procesal.

TABLA N° 04: OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar de qué manera influye el principio oportunidad en el cumplimiento de liquidación de pensiones devengadas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	16	80%	80%	80%
	En Desacuerdo	3	15%	15%	95%
	Totalmente de Acuerdo	1	5%	5%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación

Elaboración: Propia.

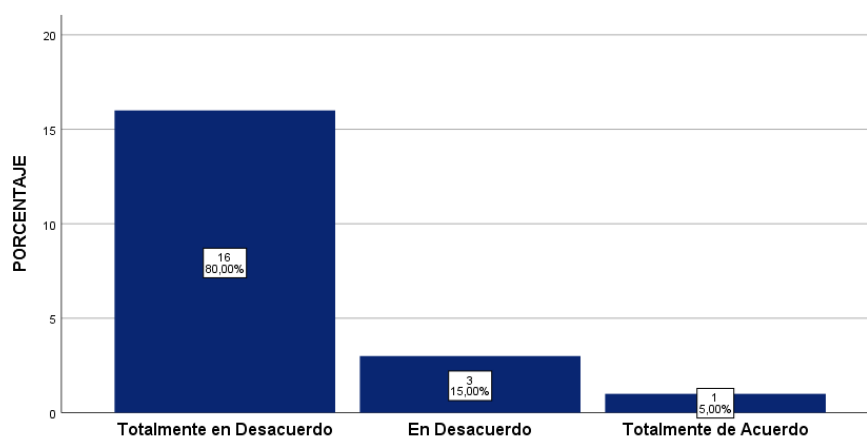


Gráfico N° 04

En la tabla N° 04 y del diagrama de barras grafico 04, se observó que el 80% de los encuestados estuvo en total desacuerdo y el 15% estuvieron en desacuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de liquidaciones sea máximo de nueve meses mientras que el 5% considera que esta bien el tiempo establecido para cancelar las liquidaciones; consecuentemente se logró identificar que el principio oportunidad es ineficiente es decir no influye en el pago de pensiones devengadas, ya que dificulta el inicio del proceso en favor del alimentista.

TABLA N° 05: Datos de los operadores jurídicos encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	Fiscales	6	30%	100	100
	Abogados	14	70%		
	Total	20	100%		

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación.

Elaboración: Propia.

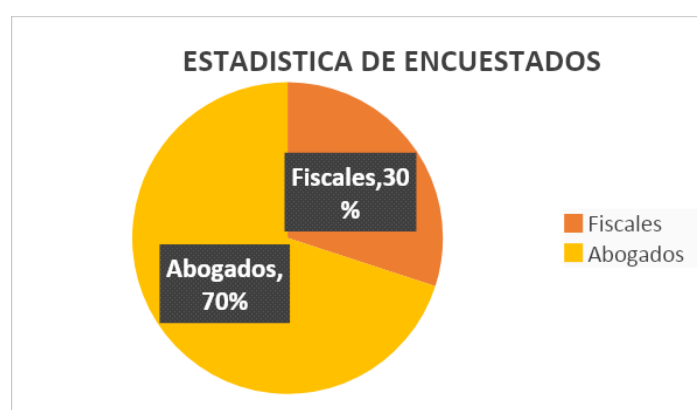


GRAFICO N°05: Datos de la población encuestada

Podemos apreciar en la figura circular que el 70% de los encuestados son abogados, y el 30% son fiscales de la fiscalía provincial de Chepén.

TABLA N° 06: Respecto a la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso de P.O sea fijada en función del criterio del Ministerio Público

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en Desacuerdo	3	15%	15%	15%
	En Desacuerdo	9	45%	45%	60%
	De Acuerdo	1	5%	5%	65%
	Totalmente de Acuerdo	7	35%	35%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación, elaboración propia.

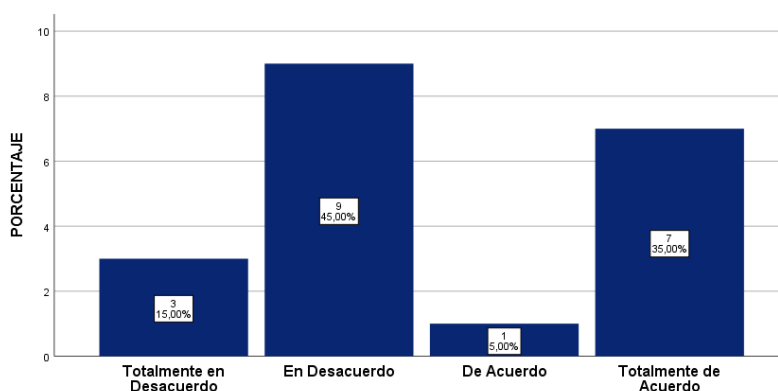


Gráfico N°06:

En el diagrama de barras se puede observar que el 15% está en total desacuerdo que la reparación civil sea a criterio de la fiscalía; mientras que el 45% de los encuestados se encuentran en desacuerdo; seguidos el 5% está de acuerdo y el 35% está totalmente de acuerdo que el ministerio publico evalué el monto de la reparación civil en estos tipos de procesos.

TABLA N° 07: Respecto al cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del P.O.

Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Totalmente en Desacuerdo	16	80%	80%	80%
	En Desacuerdo	3	15%	15%	95%
	Totalmente de Acuerdo	1	5%	5%	100%
	Total	20	100%	100%	

Fuente: De la aplicación de instrumento de la investigación.

Elaboración: Propia.

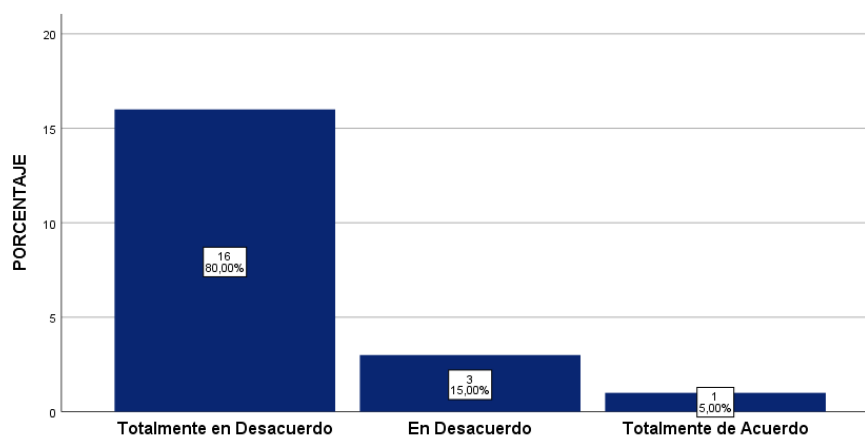


Gráfico N° 07.

En el diagrama de barras se observó que el 80% de los encuestados están en total desacuerdo y el 15% está en desacuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de liquidaciones sea máximo de nueve meses mientras que el 5% considera que esta bien el tiempo establecido para cancelar las liquidaciones.

Prueba de hipótesis general

Ho: No es eficaz el principio de oportunidad en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Ha: Si es eficaz el principio de oportunidad en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar.

TABLA N°8: Correlación de variables

		Correlaciones	
		VAR00001	VAR00002
VAR00001	Correlación de Pearson	1	-,732**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	20	20
VAR00002	Correlación de Pearson	-,732**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	20	20

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La relación entre ambas variables es de -0,732 con una significancia de 0,000 a lo que analizamos la correlación está ubicado debajo del nivel 0,01 bilateral. Asimismo, en la tabla entre las variables es inversa porque hay un signo negativo, entonces se llega a la terminación que la relación entre el principio de oportunidad y su eficacia frente a la variable de proceso de omisión a la asistencia familiar es nula.

V. DISCUSIÓN

En tal sentido arribamos a nuestro objetivo general que es determinar la eficacia del principio de oportunidad en relación con los procesos por omisión a la asistencia familiar-Chepén-2022; habiendo recogido y analizado nuestro instrumento, se ha determinado de acuerdo a los resultados, que la eficacia del principio de oportunidad no tiene relación con los procesos de omisión alimentaria, debido a que no resulta eficiente, en su totalidad, porque existe reincidencia en los encausados al momento de cumplir con el plazo y el monto establecido, ocasionando una dilatación en el tiempo, perjudicando la necesidad de subsistencia del alimentista.

Es así que, de acuerdo a los resultados logrados en la presente investigación resultaron ser igual al estudio realizado por Quispe (2019), donde señala que no es eficaz con el acuerdo de cancelar la liquidación de pensiones, bajo el régimen de no cumplir se da inicio la acción penal. Culqui & Huaripata (2017) señala lo contrario a mi estudio de investigación que si es eficaz esta herramienta procesal y que beneficia a las partes procesales de forma rápida en este tipo de proceso de omisión alimentaria además que favorece a la disminución de la carga procesal y contribuye a la celeridad procesal.

Respecto al primer objetivo específico, que es determinar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, siendo así el resultado de nuestra investigación arriba a un gran porcentaje indica que es importante que los procesos de omisión alimentaria que llegue a un acuerdo conciliatorio a fin de evitar un proceso penal, aplicando así el principio procesal en los procesos penales; asimismo, es importante mencionar que gran porcentaje de nuestros encuestados nos manifiestan que es importante celebrar una audiencia en la primera etapa de investigación preliminar, pero a consecuencia del incumplimiento de los obligados genera una incertidumbre en su efectividad del mencionado principio concordando nuestro resultados resultan tener la misma postura que el autor Samillan (2020) en su investigación, siguiendo el mismo método cuantitativo, llegando a una conclusión que este principio si cumple con los estándares para la aplicación de este delito por tener una pena de 04 años, pero desde otro punto de vista señalo que se ve reflejado la vulneración de su petición

del agraviado a causa del incumplimiento del obligado, vulnerando los derechos y el bienestar del menor. Pese a ello manifiesta los autores Gavilán & Arzapalo (2021) indicaron que este principio debe ser valorado y analizado para evaluar si el investigado es reincidente en estos tipos de procesos con el fin de proteger al menor alimentista, ya que es uno de los factores para la no aplicación de este principio.

Conforme al segundo objetivo específico que es identificar los efectos del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia Familiar, siendo así los resultados obtenidos de la investigación arriban a un gran porcentaje que manifiestan que este mecanismo procesal da por finalizado la etapa de investigación preliminar por el proceso de omisión alimentaria previo a la cancelación de la deuda por alimentos, además cabe mencionar que un gran porcentaje de nuestros encuestados indicaron que están de acuerdo que mediante el cumplimiento del pago de la liquidación adeudada no le deben generar antecedentes penales al obligado además que no debe llegar a instancias judiciales por el cumplimiento de principio pactado, asimismo también por ende mediante el cumplimiento del pago de liquidaciones alimentarias coadyuva a la disminución de la carga procesal y evita que se llegue a judicializar en los juzgados de investigación preparatoria, debido a que se da por finalizado en sede fiscal, asimismo cabe mencionar que gran porcentaje de nuestros encuestados indicaron que es importante que el ministerio público proponga el monto de la reparación civil, pero cierta parte de los encuestados señalaron que no están de acuerdo que la reparación civil este a cargo del fiscal debido a que generalizan el tiempo del daño causado para todos los procesos de omisión alimentaria.

Asimismo, la presente investigación resulta tener la misma postura de la investigación del autor Carhuayano (2017) concluyo que en la mayoría de los procesos en el delito objeto estudio no aplicaron este mecanismo procesal por falta de desconocimiento, además que los fiscales a cargos evitaron la aplicación de dicho principio, en cual generó un incremento en la carga procesal. Si embargo los autores López Pérez y Valencia (2017) donde concluyeron que no solo se basa en el cumplimiento de las liquidaciones adeudadas, sino de resarcir el daño propiciado al agraviado, dándonos a entender que se debe valorar cada proceso, el tiempo de

la deuda, en la cual el encausado actuó dolosamente al no cumplir con sus obligaciones alimentarias pese a la resolución debidamente notificada.

Tercer objetivo, que es identificar de qué manera influye el principio de oportunidad en el cumplimiento de pensiones devengadas.

Se desprende de lo manifestado por los operadores jurídicos encuestados, en la cual un gran porcentaje indica que este principio no influye en el cumplimiento de liquidaciones devengadas, debido a que no cumplen adecuadamente con el pago de liquidaciones adeudadas, en cual el imputado no llega a resarcir el daño ocasionado hacia la víctima. En este mismo contexto, un gran porcentaje de los encuestados señalaron que no están conforme con el plazo máximo de 9 meses para el cumplimiento de pago de liquidaciones, ya que no resulta eficaz cuando le conceden plazos al obligado, ya que genera un retraso en el proceso y vulnera directamente los derechos de petitorio del agraviado a que lleve una vida digna y pueda desarrollarse íntegramente ante la sociedad.

Del mismo modo un gran porcentaje de los encuestados señalaron que se debe iniciar un proceso inmediato ante la falta de cumplimiento de la cancelación de la deuda por liquidación alimentaria ya que está afectando los derechos fundamentales del menor alimentista. Asimismo, es importante indicar que un gran porcentaje de los encuestados manifestaron que se debe observar y verificar en el sistema si el imputado es reincidente en este tipo de delito investigado ya que si le dan la oportunidad al obligado no garantiza el cumplimiento de pago ya que solamente generaría en dilatar el tiempo del proceso y afectar los derechos del agraviado. Por otro lado, es importante señalar que un gran porcentaje indico que no se debe dar inicio a un proceso penal por este delito investigado cada vez que el deudor alimentario incumpla con el pago de obligación alimentaria, ya que existe la vía familia civil donde se inicia un proceso por alimentos donde el juez emitirá una sentencia firme favorable para el menor alimentista velando siempre sus derechos fundamentales.

De acuerdo a los resultados traen colación con la postura del autor Villalta (2020) que afirmó que ante el incumplimiento de pensiones alimentarias en el proceso civil donde fue consentida la sentencia trae consecuencias donde se configura en la vía

penal por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, asimismo el autor hizo mención que en nuestro país se tramita mediante el proceso inmediato, donde se inicia ante la negativa del obligado de no cumplir con la obligación, donde el juez a cargo tomara la decisión sobre el proceso y de acuerdo a la investigación por parte del ministerio público. Del mismo modo el autor Pérez (2018) toma la misma postura y afirma que el denunciado tiene el objetivo de perjudicar y atrasar el proceso de las pensiones alimentarias que debe al menor alimentista, en la cual se comprobó que se vulneran los derechos de subsistencia del agraviado por el tiempo trascurrido. Sin embargo, el obligado se acoge al principio de oportunidad con el fin que no se le vulneren el derecho de defensa y debido proceso, así como lo establece la norma constitucional en el cual es ventajoso muchas veces para el investigado porque no llega a formalizarse el delito. Cabe indicar cuando incumplen el obligado con el pago adeudado total o parcialmente, la víctima no obtiene una reparación por el tiempo del daño causado, ocasionándole una vulneración a sus derechos.

En consecuencia, este trabajo de investigación se ha comprobado que nuestra Hipótesis es nula tal como se menciona en nuestro objetivo general, que el principio de oportunidad no es eficaz en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar, ya que existe la falta de compromiso por parte del obligado de cumplir el acuerdo de este principio frente al delito de omisión alimentaria toda vez que deja en indefensión a los agraviados alimentistas quienes tienen el derecho a percibir un monto económico para sus subsistencia alimentaria de acuerdo a lo que está regulado en el Código Civil en el artículo 472 donde señala que los alimentos es indispensable para el sustento del menor alimentista, asimismo configurado este delito de incumplimiento alimentaria está tipificado en el Código Penal en su artículo 149 con el fin de proteger el deber de asistencia, como es la obligación de cumplir con las pensiones de alimentos para satisfacer las necesidades básicas del menor alimentista.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se logro determinar que el principio de oportunidad es ineficaz en relación con los procesos de omisión a la asistencia familiar en Chepén-2022, puesto que no logra el cumplimiento de la cancelación del pago de liquidaciones devengadas; Asimismo logramos determinar que el obligado a través de este principio, dilata el tiempo y no cumple con su obligación, probándose así la hipótesis nula que no es eficaz el principio estudiado.
- 6.2. Se pudo determinar que el principio estudiado frente a este proceso de omisión alimentaria no ha sido favorable en cuanto a su aplicación ya que no ayuda al cumplimiento del pago de liquidaciones devengadas alimentarias en la cual el incumplimiento genera dilatación el proceso de este delito investigado; finalmente el obligado logra a que se judicialice el proceso, conduciendo al fiscal a cargo a que deba incoar proceso inmediato.
- 6.3. Se ha determinado que los efectos del mencionado principio no son favorables en los procesos de omisión alimentaria, ya que existe incumplimiento de la parte obligada en cumplir los pagos de pensiones alimentarias adeudadas, ante su negativa de cumplir se arriba aun proceso penal, además de generarse antecedentes penales para el obligado, medidas coercitivas y el pago de una reparación civil o una pena de libertad efectiva, con el fin de velar los derechos asistenciales del agraviado; en nuestro estudio concluimos que la carga procesal en los juzgado es excesiva dado a que es mínima la aplicación de dicho principio en los delitos de omisión alimentaria.
- 6.4. Se ha podido concluir que el principio de oportunidad no influye de gran manera en el cumplimiento de liquidaciones de pensiones devengadas. Toda vez que de nuestro estudio hemos analizado que se ven afectados de los derechos fundamentales del agraviado ya que no resulta eficiente el principio de oportunidad frente a este delito investigado a causa del incumplimiento de liquidaciones alimentarias adeudadas, en la provincia de chepen-2022.

VII. RECOMENDACIONES

Mediante nuestra investigación recomendamos al Ministerio Público de la provincia de Chepén y de todo del Perú a cargo de los casos de investigación por los delitos de omisión alimentaria apliquen el principio mencionado como mecanismo de solución procesal.

Recomendamos que el Ministerio Público que tenga en cuenta el sistema de reporte de personas que se acogieron a este principio de oportunidad y también en el registro de deudores morosos alimentarios, para que los investigados que figuran con antecedentes, se le asigne un monto más elevado en el pago de reparación civil, como un mecanismo preventivo con el fin que no se vulnere el derecho de supervivencia de la víctima.

Se recomienda al Ministerio Público de Chepén que evalúe cada proceso por el delito investigado y el tiempo del daño causado por ausencia de cancelación de pensiones alimentarias en razón de resarcir el daño en agravio del menor alimentista, y se logre eliminar la costumbre establecida por concepto de reparación civil del 10 % por el delito de omisión alimentaria, con la finalidad que la víctima se sienta respaldado y protegido por la Ley.

Se recomienda al Poder Legislativo la propuesta de una modificación en el código procesal civil referido al artículo N° 568 donde establece que debe ser contabilizar la liquidación por alimentos a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, en el cual se ve vulnerado muchas veces el derecho de supervivencia del agraviado debido que en diversos procesos no localizan el domicilio real del obligado para notificarlo donde crea incertidumbre en el pago de sus alimentos del agraviado.

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables se involucren en los procesos judiciales con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño y adolescente para que no se vulnere el sustento del menor alimentista.

REFERENCIAS

- Carhuayano Diaz, J. (2017). *"El Delito de Incumplimiento De Obligacion Alimentaria y su Influencia en la Aplicacion del Principio de Oportunidad"*. Universidad Privada Norbert Wiener, Lima. Obtenido de https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado Cabrera, G. (2020). *"Incidencia del Principio de Oportunidad en Aplicacion del Literal B) Inciso 9. Articulos 2 del Codigo Procesal Penal, en el delito de Omision a la Asistencia Familiar-Incumplimiento de la Obligacion Alimentaria en la Quinta Fiscalia Provincial Penal..."*. Universidad De Huanuco, Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2426/Alvarado%20Cabrera%2c%20Giancarlo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amanqui Quispe, E. (2017). *Facultad Coercitiva Personal de los Juzgados de Familia y de Paz Letrados para la Ejecucion Inmediata de sus Sentencias ante el Incumplimiento de Obligacion Alimentaria en la Provincia de San Roman-Puno,2011-2012*. Universidad Andiana Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca-Peru. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/852/T036_01494280_TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Angulo Gatica de Ayala, P. (2022). *Principio de Oportunidad y carga procesal en el delito de omision a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80515/Angulo_GDAPL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias Gonzáles, J., & Covinos Gallarro, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. En B. N. Perú (Ed.). Perú. Obtenido de file:///C:/Users/ferna/Downloads/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Cabrera Pezo, S. (2018). *"Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omision a la asistencia familiar en la Primera Fiscalia Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, periodo 2017"*. Universidad Cesar Vallejo, 2018. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30785/Cabrera_ps.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cardenas Montero, J., & Carrillo Flores , L. (2021). *Delito de Omision a la Asistencia Familiar y la Aplicacion del Principio de Oportunidad, distrito fiscal de Lima Norte, 2020*. Universidad Cesar Vallejo, Lima-Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82521/C%c3%a1rdenas_MJJ-Carrillo_FLCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Carpio Perez, F. (2018). *Principio de Oportunidad y el Delito de Omision de Asistencia Familiar en la Fiscalia Penal Corporativa de Cusco 2017*. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio_pf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Codigo Penal. (2020). En *Edición Especial* (Juristas Editores E.I.R.L. ed., pág. 144). Lima, Perú.
- Coronado Salazar, H. (2018). El Principio de Oportunidad y su Aplicacion en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril de 2008-diciembre 2012. *Tesis de Maestria*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Peru. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3
- Culqui Marrufo, E., & Huaripata Ocas, H. (2017). "*Obligatoriedad de la Aplicacion del Principio de Oportunidad dentro del Proceso Inmediato en los Delitos de Omision a la Asistencia Familiar*". Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fiestas Haro, S. S. (2016). "*La Aplicacion del Principio de Oportunidad en la Solucion del Conflicto, Respecto a los Delitos de Omision de Asistencia Familiar de Padres a Hijos, en las Primera y Segunda Fiscalias Provinciales Penales del Distrito de Trujillo*". Universiad Nacional Trujillo, Trujillo. Obtenido de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%c3%ada%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garcia Rios, N. (2020). *Eficacia del principio de oportunidad en procesos de omsion a la asistencia familiar-Segunda Fiscalia Provincial Penal Tarapoto 2019*. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto-Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55984/Garc%c3%ada_RN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gavilian Pacheco, A. M., & Arzapalo Aguirre, R. E. (2021). "*Principio de Oportunidad en Delitos de Omision a la Asistencia Familiar, y su Afectacion al Principio de Interes Superior del Menor Chanchamayo 2020*". Universidad Peruana Los Andes, Huancayo-Peru. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gomero Rodriguez, L., & Alvares Ñaupas, G. (2020). *Proceso Inmediato Regulado en el Decreto Legislativo N° 1194 y la Regulacion para los Delitos De Omision a la Asistencia Familiar*. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. Obtenido de

<http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2909/TESES%20PROCESO%20INMEDIATO%20REGULADO%20EN%20EL%20DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%201194%20Y%20LA%20REGULACION%20PARA%20LOS%20DELITOS%20DE%20OMISION%20DE%20LA%20ASISTENCIA%20F>

- Guamán Yupa, C. M. (2017). *“Que Efectos Produce El Cumplimiento De La Privacion De La Libertad, Derivada Del Adeudamiento De Las Pensiones Alimenticias”*. Universidad Nacional De Loja, Loja-Ecuador. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18783/1/TESES%20FINAL%20CARLOS%20GUAMAN.pdf>
- Hernández Ávila, C. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *REVISTA ALERTA*. Obtenido de <https://alerta.salud.gob.sv/introduccion-a-los-tipos-de-muestreo/>
- Hernández Sampiere, R., & Mendonza Torres, C. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In Mc Graw Hill. Mexico.
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2016). *Metodología de la Investigación 5ª Edición*. Mexico: McGRA-HILL.
- López , N., & Sandoval, I. (2016). *Métodos y técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad de Guadalajara, Mexico. Obtenido de <http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/176/3/M%c3%a9to>
- López, C., Perez, C., & Valencia, N. (2017). *Principio de Oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema pena Acusatorio de Colombia-*. Tesis de maestría Recuperada, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/11150/TRABAJO%20FINAL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20FRENTE%20A%20LOS%20DERECHOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mejia Salas, P. (2017). *Derecho de Alimentos*. (L. y. Juridicas, Ed.) Lima-Peru.
- Ministerio Publico-Fiscalia de la Nación/Equipo Tecnico de Implentacion delCodigo Procesal Penal. (20 de abril de 2018). *LP Pasion por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/#:~:text=del%20Acuerdo%20Reparatorio,El%20Principio%20de%20Oportunidad%20es%20un%20instrumento%20Iegal%20que%20faculta,los%20intereses%20del%20agraviado%2C%20cuand>
- Narro Abanto, J. Z. (2017). *¿Merecida Oportunidad? Analisis Critico de la Regulacion Nacional del Principio de Oportunidad en Relacion con el Delito de Minería Ilegal*. Universidad de Piura, Piura. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2914/DER_098.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Obregón Gomez, E. (2018). *Criterios de Aplicacion del Plazo del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omision a la Asistencia Familiar en la Fiscalía de Barraca 2016*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrión, Huacho. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2514/OBREGON%20GOMEZ%20ELMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perez fredy, B. (2018). *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017*. Universidad Cesar Vallejo-Escuela de Posgrado, Peru. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33983/carpio_pf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quesquén Arteaga, A. (2021). *Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, 2021*. Universidad César Vallejo, Chimbote. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73318/Quesquen_AAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe Ventocilla, S. (2019). *Principio de Oportunidad y su Relacion con el Delito*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho-Peru. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3494/SENDER%20VILARDO%20QUISPE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salinas Siccha, R. (2018). *Derecho Penal Parte Especial (7° edición ed.)*. (I.-E. I., Ed.) Perú.
- Samillan Bustamante, W. (2020). *"Principio de Oportunidad y el Delito de Omision a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal de Chiclayo 2019"*. Universidad Señor de Sipan, Chiclayo-Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8394/Walter%20Arturo%20Samillan%20Bustamante.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez Diaz , J. (2017). *Analisis sobre la Pena en el Delito de Omision a la Asistencia Familiar en elCodigo Penal Peruano: Una Solucion Efectiva ante El Perjuicio Del Derecho Del Menor En La Ciudad De Tumbes Del Año 2016*. Universidad de Piura, Piura-Peru . Obtenido de <file:///C:/Users/ferna/Documents/importanteeeeeeeee.pdf>
- Sanchez Diaz, J. (2017). *Analsiis sobre la Pena en el delito de Omision a la Asistencia Familiar en elCodigo Penal Peruano: Una Solucion Efectiva ante el Perjuicio del Derecho del Menor en la Ciudad de Tumbes del Año 2016*. Universidad Nacional de Piura, Piura-Peru. Obtenido de <file:///C:/Users/ferna/Downloads/DER-SAN-DIA-17ojo.pdf>
- Tasayco Marquéz, A. (2020). *"Omision a la Asistencia Familiar y el principio de oportunidad en el Ministerio Publico de Lima Norte 2018"*. Universidad

Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61859/Tasayco_MAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Toboada Pilco, G. (2018). *El Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato* (Legis.pe ed.). Perú.

Vergara Guadalupe , P. (2021). *Eficacia del Principio de Oportunidad en los casos de Omision a la Asistencia Familiar en la Fiscalia Penal de Huaura 2017*. Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, Huacho. Obtenido de
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4804/POMPEYO%20PRISCILIANO%20VERGARA%20GUADALUPE.pdf?sequence=1>

Villalta Calderon, E. (2020). *Nivel de Cumplimiento de Plazos en Delitos de Omision a la Asistencia Familiar del Cuarto Juzgado Investigacion Preparatoria-Chiclayo 2019*. Universidad Señor de Sipan, Pimentel-Chiclayo. Obtenido de
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7422/Villalta%20Calder%c3%b3n%20Esxtani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villanueva Pastor, J. (2020). *Implicacnias que Genera la Aplicacion del Principio de Oportunidad en la Omision de la Asistencia Familiar*. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3918/Villanueva%20Pastor%2c%20Julio%20Alejandro.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1- MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Título: Principio de Oportunidad y su eficacia en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en Chepén-2022

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
VARIABLE INDEPENDIENTE Vx: Principio de oportunidad	Según Vergara (2021) que es un instituto jurídico penal, mecanismo de soluciones de conflictos en la vía penal que permitirá la finalización de los procesos en acuerdo entre las partes procesales con presencia del magistrado.	<ul style="list-style-type: none"> Según el Ministerio Público (2018); es un instrumento procesal legal que el fiscal permite aplicar previo al inicio del proceso, en los casos previstos en la norma, y que además cuentan con el consentimiento del obligado, con el fin de abstener la acción penal. 	<p>Elementos</p> <hr/> <p>Proceso Penal</p> <hr/> <p>Carga Procesal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fiscal. ➤ Partes. ➤ Resarcimiento. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Etapa Preliminar. ➤ Acta del Principio de Oportunidad y los antecedentes penales. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Disminución ➤ Eficacia 	Ordinal

**VARIABLE
DEPENDIENTE**
**Vy: Proceso de
Omisión a la
Asistencia
Familiar en
Chepén.**

- Según Sanchez (2017) define como el incumplimiento de prestación de alimentos establecido en una sentencia judicial, es decir antes la negativa de cumplir con la pensión de alimentos, teniendo en cuenta que el bien jurídico es la familia, específicamente las obligaciones de tipo asistencial para el agraviado.

La variable de investigación se mide mediante la dimensión de la obligación de pensiones alimentarias, debido a que el obligado actúa de manera dolosa frente al incumplimiento de las pensiones establecidas a favor del menor alimentista.

Acuerdo

- Plazo Establecido.
- Cumplimiento-Incumplimiento

Proceso de
alimentos

- Prestación Alimentaria
 - Liquidación de Pensiones Alimentarias
-

ANEXO 2 – INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO

Para los Fiscales y Abogados de la Provincia de Chepén.

Estimados operadores jurídicos la encuesta que se les presenta forma parte de la investigación “Principio de Oportunidad y su Eficacia en los procesos de delito Omisión a la Asistencia Familiar en Chepén-2022”, se les agradece por su participación.

GENERALIDADES

Profesión o cargo en la actualidad

Fiscal ()

Abogado ()

Género

Masculino ()

Femenino ()

INTRODUCCION

El presente cuestionario constituye de 11 ítems, cada ítem consta de 05 alternativas de respuestas. Lea con mucha cautela cada uno de los ítems y las opciones de las respuestas y marque sólo una alternativa con una equis (X) en la letra que considere correcta y se aproxime a la realidad.

Cabe indicar que la palabra principio de oportunidad más adelante se señalara en abreviatura con las siglas P.O. de igual manera con la palabra de delito de omisión a la asistencia familiar con las iniciales O.A.F.

Escala de valoración

Totalmente de acuerdo (5)

De acuerdo (4)

Indeciso (3)

En desacuerdo (2)

Totalmente en desacuerdo (1)

N°	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Está de acuerdo que el fiscal ante la ausencia de la					

	parte agraviada debidamente notificada arribe a un acuerdo conciliatorio en la aplicación del P.O. por O.A.F.					
02	Cree usted que las partes involucradas en un proceso de O.A.F debe necesariamente celebrarse una audiencia del P.O.					
03	Está de acuerdo en que la imposición de la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso de P.O sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.					
04	La aplicación del P.O lleva a la conclusión de la Etapa Preliminar de Investigación fiscal.					
05	La suscripción del Acta del P.O no genera antecedentes penales en el imputado, asumiendo la cancelación de la deuda.					
06	La concretización del P.O disminuye la carga procesal del juzgado de Investigación					

	Preparatoria toda vez que su culminación se da en sede fiscal.					
07	El P.O logra que se dé el cumplimiento de la obligación pecuniaria por alimentos devengados.					

N°	PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Esta usted de acuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del P.O sea como máximo de 09 meses.					
02	Frente al incumplimiento de acuerdo del P.O se debe formalizar la acusación y remitir los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria sin que el Ministerio Público adopte medidas correctivas.					
03	Se debe tener en cuenta al momento de iniciar los procesos de O.A.F la					

	reincidencia del imputado.					
04	Considera usted que es viable el inicio de un proceso de O.A.F cada vez que el imputado incumpla con sus obligaciones alimentarias.					

ANEXO 3-CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

Cálculo de la muestra

Fórmula

Donde: n = Tamaño de muestra

N = Tamaño de la población = 20

Z = Parámetro estadístico = 1.96

p = Probabilidad del éxito estadístico= 50%

q = (1- p) probabilidad en contra. =50%

e = Error de estimación máximo aceptado. 3%

Reemplazando:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * + (N - 1)Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = 19.65 = 20$$

ANEXO 4-VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTOS N°01



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE-PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Elementos								
1	Está de acuerdo que el fiscal ante la ausencia de la parte agraviada debidamente notificada arribe a un acuerdo conciliatorio en la aplicación del Principio de Oportunidad por omisión a la asistencia familiar.	X		X		X		
2	Cree usted que las partes involucradas en un proceso de omisión a la asistencia familiar debe necesariamente celebrarse una audiencia del Principio de Oportunidad.	X		X		X		
3	Está de acuerdo en que la imposición de la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso, el Principio de Oportunidad sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Proceso Penal								
4	La aplicación del Principio de Oportunidad lleva a la conclusión de la Etapa Preliminar de Investigación fiscal.	X		X		X		
5	La suscripción del Acta del Principio de Oportunidad no genera antecedentes penales en el imputado, asumiendo la cancelación de la deuda.	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Carga Procesal								
6	La concretización del Principio de Oportunidad disminuye la carga procesal del juzgado penal de Investigación Preparatoria toda vez que su culminación se da en sede fiscal.	X		X		X		
7	El Principio de Oportunidad logra que se dé el cumplimiento de la obligación pecuniaria por alimentos devengados.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Rodriguez Sanchez Jorge M. DNI: 18033718

Especialidad del validador: Abogado

13 de octubre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Jorge M. Rodriguez Sanchez
ABOGADO
 CALL N° 1004

Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE- PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Acuerdo							
1	Esta usted de acuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del Principio de Oportunidad sea como máximo de 09 meses	X		X		X		
2	Frente al incumplimiento del acuerdo sobre el Principio de Oportunidad se debe incoar el proceso inmediato y remitir los actuados al Juzgado Penal de Investigación Preparatoria sin que el Ministerio Público adopte medidas coercitivas.	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Proceso de Alimentos							
4	Se debe tener en cuenta al momento de iniciar los procesos de omisión a la asistencia familiar la reincidencia del imputado.	X		X		X		
5	Considera usted que es viable el inicio de un proceso de omisión a la asistencia familiar cada vez que el imputado incumpla con sus obligaciones alimentarias.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Rodriguez Sanchez Jorge M. DNI: 18033720

Especialidad del validador: Abogado

13 de octubre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Jorge M. Rodriguez Sanchez
 ABOGADO
 CALL N° 1004

Firma del Experto Informante.

ANEXO 5-VALIDACION DE JUCIOS DE EXPERTOS N° 2



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE-PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

N.º	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Elementos								
1	Está de acuerdo que el fiscal ante la ausencia de la parte agraviada debidamente notificada arrije a un acuerdo conciliatorio en la aplicación del Principio de Oportunidad por omisión a la asistencia familiar.	X		X		X		
2	Cree usted que las partes involucradas en un proceso de omisión a la asistencia familiar debe necesariamente celebrarse una audiencia del Principio de Oportunidad.	X		X		X		
3	Está de acuerdo en que la imposición de la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso, el Principio de Oportunidad sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Proceso Penal								
4	La aplicación del Principio de Oportunidad lleva a la conclusión de la Etapa Preliminar de Investigación fiscal.	X		X		X		
5	La suscripción del Acta del Principio de Oportunidad no genera antecedentes penales en el imputado, asumiendo la cancelación de la deuda.	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Carga Procesal								
6	La concretización del Principio de Oportunidad disminuye la carga procesal del juzgado penal de Investigación Preparatoria toda vez que su culminación se da en sede fiscal.	X		X		X		
7	El Principio de Oportunidad logra que se dé el cumplimiento de la obligación pecuniaria por alimentos devengados.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Santa María Bernal Alejandro* DNI: *19334291*

Especialidad del validador: *Abogado*

19 de octubre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

[Firma manuscrita]
Firma del Experto Informante.
 ALEJANDRO SANTA MARIA BERNAL
 ABOGADO
 CALL N° 3814

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE- PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Acuerdo								
1	Esta usted de acuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del Principio de Oportunidad sea como máximo de 09 meses	X		X		X		
2	Frente al incumplimiento del acuerdo sobre el Principio de Oportunidad se debe incoar el proceso inmediato y remitir los actuados al Juzgado Penal de Investigación Preparatoria sin que el Ministerio Público adopte medidas coercitivas.	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Proceso de Alimentos								
4	Se debe tener en cuenta al momento de iniciar los procesos de omisión a la asistencia familiar la reincidencia del imputado.	X		X		X		
5	Considera usted que es viable el inicio de un proceso de omisión a la asistencia familiar cada vez que el imputado incumpla con sus obligaciones alimentarias.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Santa María Bernal Alejandro DNI: 19334291

Especialidad del validador: Abogado

10 de octubre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
 ALEJANDRO SANTA MARÍA
 ABOGADO
 CALL N° 39

ANEXO 6- CUESTIONARIO REALIZADO A LOS OPERADORES JURIDICOS

CUESTIONARIO

Para los Fiscales y Abogados de la Provincia de Chepén.

Estimados operadores jurídicos la encuesta que se les presenta forma parte de la investigación "Principio de Oportunidad y su Eficacia en los procesos de delito Omisión a la Asistencia Familiar en Chepén-2022", se les agradece por su participación.

GENERALIDADES

Profesión o cargo en la actualidad

Fiscal ()

Abogado (x)

Género

Masculino (x)

Femenino ()

INTRODUCCION

El presente cuestionario constituye de 11 ítems, cada ítem consta de 05 alternativas de respuestas. Lea con mucha cautela cada uno de los ítems y las opciones de las respuestas y marque sólo una alternativa con una equis (X) en la letra que considere correcta y se aproxime a la realidad.

Cabe indicar que la palabra principio de oportunidad más adelante se señalara en abreviatura con las siglas P.O. de igual manera con la palabra de delito de omisión a la asistencia familiar con las iniciales O.A.F.

Escala de valoración

Totalmente de acuerdo (5)

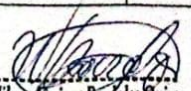
De acuerdo (4)

Indeciso (3)

En desacuerdo (2)

Totalmente en desacuerdo (1)

N°	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Está de acuerdo que el fiscal ante la ausencia de la parte agraviada	X				


Wilmer Enrique Baylales Quiroz
ABOGADO
Reg. CALL N° 9727

	debidamente notificada arribe a un acuerdo conciliatorio en la aplicación del P.O. por O.A.F.					
02	Cree usted que las partes involucradas en un proceso de O.A.F debe necesariamente celebrarse una audiencia del P.O.	X				
03	Está de acuerdo en que la imposición de la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso de P.O sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.	X				
04	La aplicación del P.O lleva a la conclusión de la Etapa Preliminar de Investigación fiscal.	X				
05	La suscripción del Acta del P.O no genera antecedentes penales en el imputado, asumiendo la cancelación de la deuda.					X
06	La concretización del P.O disminuye la carga procesal del juzgado de Investigación Preparatoria toda vez que su culminación se da en sede fiscal.	X				
07	El P.O logra que se dé el cumplimiento de la obligación pecuniaria por alimentos devengados.	X				

N°	PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Esta usted de acuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del P.O sea como máximo de 09 meses.		X			
02	Frente al incumplimiento de acuerdo del P.O se debe formalizar la acusación y remitir los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria sin que el Ministerio Público adopte medidas correctivas.		X			
03	Se debe tener en cuenta al momento de iniciar los procesos de O.A.F la reincidencia del imputado.					X
04	Considera usted que es viable el inicio de un proceso de O.A.F cada vez que el imputado incumpla con sus obligaciones alimentarias.	X				

CUESTIONARIO

Para los Fiscales y Abogados de la Provincia de Chepén.

Estimados operadores jurídicos la encuesta que se les presenta forma parte de la investigación "Principio de Oportunidad y su Eficacia en los procesos de delito Omisión a la Asistencia Familiar en Chepén-2022", se les agradece por su participación.

GENERALIDADES

Profesión o cargo en la actualidad

Fiscal ()

Abogado (✓)

Género

Masculino ()

Femenino (✓)

INTRODUCCION

El presente cuestionario constituye de 11 ítems, cada ítem consta de 05 alternativas de respuestas. Lea con mucha cautela cada uno de los ítems y las opciones de las respuestas y marque sólo una alternativa con una equis (X) en la letra que considere correcta y se aproxime a la realidad.

Cabe indicar que la palabra principio de oportunidad más adelante se señalara en abreviatura con las siglas P.O. de igual manera con la palabra de delito de omisión a la asistencia familiar con las iniciales O.A.F.

Escala de valoración

Totalmente de acuerdo (5)

De acuerdo (4)

Indeciso (3)

En desacuerdo (2)

Totalmente en desacuerdo (1)

N°	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Está de acuerdo que el fiscal ante la ausencia de la parte agraviada	X				

	debidamente notificada arribe a un acuerdo conciliatorio en la aplicación del P.O. por O.A.F.					
02	Cree usted que las partes involucradas en un proceso de O.A.F debe necesariamente celebrarse una audiencia del P.O.	X				
03	Está de acuerdo en que la imposición de la Reparación Civil como mecanismo de resarcimiento ante el inicio de un proceso de P.O sea fijada en función del criterio del Ministerio Público.	X				
04	La aplicación del P.O lleva a la conclusión de la Etapa Preliminar de Investigación fiscal.	X				
05	La suscripción del Acta del P.O no genera antecedentes penales en el imputado, asumiendo la cancelación de la deuda.					X
06	La concretización del P.O disminuye la carga procesal del juzgado de Investigación Preparatoria toda vez que su culminación se da en sede fiscal.	X				
07	El P.O logra que se dé el cumplimiento de la obligación pecuniaria por alimentos devengados.	X				

N°	PROCESO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	Totalmente en Desacuerdo (1)	En Desacuerdo (2)	Indeciso (3)	De Acuerdo (4)	Totalmente de Acuerdo (5)
01	Esta usted de acuerdo que el plazo máximo para el cumplimiento de pago de pensiones devengadas por arribacion del acuerdo del P.O sea como máximo de 09 meses.	X				
02	Frente al incumplimiento de acuerdo del P.O se debe formalizar la acusación y remitir los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria sin que el Ministerio Público adopte medidas correctivas.					X
03	Se debe tener en cuenta al momento de iniciar los procesos de O.A.F la reincidencia del imputado.				X	
04	Considera usted que es viable el inicio de un proceso de O.A.F cada vez que el imputado incumpla con sus obligaciones alimentarias.				X	


 Gloria N. Astolingón Goycochea
 ABOGADA CALL 9018

ANEXO 7- IMÁGENES DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS A LOS OPERADORES JURIDICOS DE LA PROVINCIA CHEPÉN









UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU EFICACIA EN LOS PROCESOS DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN CHEPEN-2022", cuyos autores son MARCHENA DIEZ MARIA FERNANDA, VILCA VERASTEGUI JESUS LEONARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 13 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH DNI: 18168096 ORCID: 0000-0002-2086-1049	Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 23- 12-2022 14:36:19

Código documento Trilce: TRI - 0486409